

N° 22.870

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000190	Enero 08 de 2021	3	070000198	Enero 08 de 2021	23
070000191	Enero 08 de 2021	6	070000199	Enero 08 de 2021	25
070000192	Enero 08 de 2021	9	070000200	Enero 08 de 2021	27
070000193	Enero 08 de 2021	12	070000201	Enero 08 de 2021	30
070000194	Enero 08 de 2021	15	070000202	Enero 08 de 2021	32
070000195	Enero 08 de 2021	17	070000203	Enero 08 de 2021	34
070000196	Enero 08 de 2021	19	070000204	Enero 12 de 2021	40
070000197	Enero 08 de 2021	21	070000205	Enero 12 de 2021	43



Radicado: D 2021070000190

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de . Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente ACEVEDO PARRA BIBIANA PATRICIA vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 39388782 , Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana , en la I. E. DAMASCO - SEDE C. E. R. EL GUASIMO del municipio de SANTA BARBARA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTA BARBARA en I. E. DAMASCO - SEDE I. E. DAMASCO- Rural, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a CARO LOPEZ MILADYS YULIE Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1036336251, para el municipio de SANTA BARBARA en I. E. DAMASCO - C. E. R. EL GUASIMO, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ACEVEDO PARRA BIBIANA PATRICIA, con cédula de ciudadanía 39388782, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. DAMASCO - SEDE I. E. DAMASCO del municipio de SANTA BARBARA, en reemplazo de CARO LOPEZ MILADYS YULIE, identificado(a) con cédula 1036336251, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de SANTA BARBARA en I. E. DAMASCO - SEDE C. E. R. EL GUASIMO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARO LOPEZ MILADYS YULIE, con cédula de ciudadanía 1036336251, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. DAMASCO -

COSPINARI 2 de 3



SEDE C. E. R. EL GUASIMO del municipio de SANTA BARBARA, en reemplazo de ACEVEDO PARRA BIBIANA PATRICIA, identificado(a) con cédula 39388782; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. DAMASCO - SEDE I. E. DAMASCO del municipio de SANTA BARBARA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	1, 3,7	50/2c
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Musheldk . 1	7/01/2027
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Meth 16 Ch 6	6/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marke L. Com J.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Ileerolea Ospera R.	06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que disposiciones legales vigentes y por	ue hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para l	do a las normas y



Radicado: D 2021070000191 Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente COSSIO URREGO YEISON DARIO vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 1038767146 , Docente de aula - Matematicas , en la C. E. R. MORELIA - SEDE C.E.R. MAJAGUAL del municipio de CONCORDIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de URRAO en I. E. R. LA CALDASIA - SEDE C. E. R. ALBERTO SALAZAR FLOREZ- Rural, como Docente de aula - Matematicas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a URAN MUÑOZ DIANA MARCELA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1048015322, para el municipio de CONCORDIA en C. E. R. MORELIA - C.E.R. MAJAGUAL, como docente de Matematicas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a COSSIO URREGO YEISON DARIO, con cédula de ciudadanía 1038767146, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Matematicas para la I. E. R. LA CALDASIA - SEDE C. E. R. ALBERTO SALAZAR FLOREZ del municipio de URRAO, en reemplazo de URAN MUÑOZ DIANA MARCELA, identificado(a) con cédula 1048015322, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de CONCORDIA en C. E. R. MORELIA - SEDE C.E.R. MAJAGUAL, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a URAN MUÑOZ DIANA MARCELA, con cédula de ciudadanía 1048015322, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Matematicas para la C. E. R. MORELIA - SEDE C.E.R. MAJAGUAL del municipio de CONCORDIA, en reemplazo de COSSIO URREGO YEISON

COSPINARI 2 de 3



DARIO, identificado(a) con cédula 1038767146; viene como Docente de aula – área Matematicas de la I. E. R. LA CALDASIA - SEDE C. E. R. ALBERTO SALAZAR FLOREZ del municipio de URRAO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA 0 >0	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	1182	7/0/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dudhilate 1	7/07/27
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Threkin No Cho	6/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Hartle L. Comer J.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Idea de De preso R	06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos qu disposiciones legales vigentes y por	ue hemos revisado el documento y lo encontramos ajus lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos par	tado a las normas y a firma.

COSPINARI 3 de 3



Radicado: D 2021070000192 Fecha: 08/01/2021

Fipo: DECRETO Destino: Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente ARENAS LONDOÑO WILTON ROBEIRO vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 1038337299 , Docente de aula - Matematicas , en la I. E. SAN PIO X - SEDE C. E. R. BOTIJA ABAJO del municipio de CAÑASGORDAS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de FRONTINO en I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ- Urbana, como Docente de aula - Matematicas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a HURTADO CANO EDUIN FERNANDO Docente Provisional con cédula de ciudadanía 3482922, para el municipio de CAÑASGORDAS en I. E. SAN PIO X - C. E. R. BOTIJA ABAJO, como docente de Matematicas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ARENAS LONDOÑO WILTON ROBEIRO, con cédula de ciudadanía 1038337299, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Matematicas para la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ del municipio de FRONTINO, en reemplazo de HURTADO CANO EDUIN FERNANDO, identificado(a) con cédula 3482922, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de CAÑASGORDAS en I. E. SAN PIO X – SEDE C. E. R. BOTIJA ABAJO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a HURTADO CANO EDUIN FERNANDO, con cédula de ciudadanía 3482922, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Matematicas para la I. E. SAN PIO X - SEDE C. E. R. BOTIJA

COSPINARI 2 de 3



ABAJO del municipio de CAÑASGORDAS , en reemplazo de ARENAS LONDOÑO WILTON ROBEIRO, identificado(a) con cédula 1038337299; viene como Docente de aula – área Matematicas de la I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ del municipio de FRONTINO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	17	\$1017
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudulake	7/01/90%
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Meth Do an 6	6/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Math. L. Caro J.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Il cendro Ospura R.	06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos qui disposiciones legales vigentes y por	e hemos revisado el documento y lo encontramos lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	ajustado a las normas y



Radicado: D 2021070000193

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Dostino: OSBALDO



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un Docente y se modifica el nombramiento provisional a una Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 2277 de 1979, en el Artículo 63 establece:" Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.



El señor **OSBALDO PATERNINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.522.800**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Niel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí.

Mediante oficio escrito con código **S.O 020.139** del 21 de febrero de 2020, las Médicas especialistas en salud ocupacional Red Vital UT, Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral del señor **OSBALDO PATERNINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.522.800**, en un cien por ciento 100%), con fecha de estructuración del 30 de septiembre de 2019.

El señor **OSBALDO PATERNINA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.522.800**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2020020029269** del 13 de agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad labora del educador.

En razón del retiro de la pérdida de la capacidad laboral, se hace necesario modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva a la señora MARIBEL CORREA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía 22167276, quien viene reemplazando al señor Osbaldo Paternina Herrera, como Docente de Aula, en el Niel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor OSBALDO PATERNINA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía 70.522.800, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Niel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a la señora MARIBEL CORREA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía 22167276, en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Niel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata sede Colegio Zapata, del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Osbaldo Paternina Herrera, a quien se le efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Osbaldo Paternina Herrera, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

VGALLEGOH



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Maribel Correa Uribe, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	JUK.	3/01/201
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	dudulate	8/02/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tellerita Ao Chub	8/1/201/
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veroma Talleso H.	08/01/2021



Radicado: D 2021070000194 Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: ANTONIO

Por el cual se resuelve la situación administrativa de un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece:" Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

El señor ANTONIO JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía 71.630.754, se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán sede Centro Educativo Rural Alto Grande, del Municipio de El Carmen de Viboral.

Mediante oficio escrito con código S.O 019.174 del 02 de mayo de 2019, las Médicas especialistas en salud ocupacional Red Vital UT, Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral del señor ANTONIO JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía 71.630.754, en



un sesenta y tres punto dos por ciento (63.2%), con fecha de estructuración del 19 de diciembre de 2018.

El señor ANTONIO JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía 71.630.754, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020029269 del 13 de agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor ANTONIO JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía 71.630.754, quien se encuentra vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán sede Centro Educativo Rural Alto Grande, del Municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Antonio Jaramillo Restrepo, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	↑ FIRMA	FECHA			
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	1912	7/0/2021			
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Muddelfella !	8/01/2021			
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	(Ments Double	8/1/2021			
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veronica Balleso H.	07/01/2021			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.						



Radicado: D 2021070000195

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: PASCUAL

ECHA STATE ON SET UNIONEMA

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER059120 del 16 de diciembre de 2020, el señor PASCUAL ALBERTO VILLA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 15.456.083, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pascual Correa Florez sede Escuela Urbana Luís Eduardo Valencia García, del municipio de San Pedro de Amagá, a partir del 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la fecha ya pasó, se hace necesario aceptarle la renuncia a partir de la notificación del acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor PASCUAL ALBERTO VILLA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 15.456.083, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pascual Correa Florez sede Escuela Urbana Luís Eduardo Valencia García, del municipio de San Pedro de Amagá, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Pascual Alberto Villa Cardona, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica

Proyectó: Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000196

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: WILLIAM

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones** 

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2021ER000302 del 06 de enero de 2021, el señor WILLIAM FERNANDO LOPEZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.329.251, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Mariano de Jesus Eusse sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientosla, del municipio de Angostura, a partir del 06 de enero de 2021, tiniendo encuanta que la fecha ya pasó, se hace necesario aceptar la reanunci a partir del de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor WILLIAM FERNANDO LOPEZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.329.251, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Mariano de Jesus Eusse sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientosla, del municipio de Angostura, a partir



del de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor William Fernando Lopez Velez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		8/0/201
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Chidinals 1	8 07 9097
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	frosity No Club	8/1/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veronica Valleso H.	08/01/2021



Radicado: D 2021070000197 Fecha: 08/01/2021



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones** 

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisjones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER059679 del 23 de diciembre de 2020, el señor JOHN RODRIGO BERRIO VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.083.412, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Leon XIII, del municipio de El Peñol, a partir del 12 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor JOHN RODRIGO BERRIO VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.083.412, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Leon XIII, del municipio de El Peñol, a partir del 12 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor John Rodrigo Berrio Vidal, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	Ty.	8/01207
Revisó	María Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	dudishi chit	8/01/2027
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Trevito Double	RAZOVA
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veronica Talleso H.	08/01/2021



Radicado: D 2021070000198

Tipo: DECRETO Destino: MELY



"Por la cual se aclara un Acto Administrativo"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000033 del 05 de enero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a MELY TUBAL GARCIA DURAN, con cédula de ciudadanía N°8.339.315, licenciada en Matemáticas y Física como docente aula, Matemáticas, para la I.E.R Barranquillita Sede I.E.R Barranquillita del municipio de Chigorodó, en reemplazo de MELY TUBAL GARCIA DURAN, con cédula de ciudadanía N°8.339.315, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

El señor MELY TUBAL GARCIA DURAN, solicitó a la Secretaria de Educación se aclare el Decreto No.2021070000033 del 05 de enero de 2021, en el artículo primero del mencionado acto, el título con el que fue nombrado, toda vez, que aportó el titulo de maestría en ciencias de la educación, por lo tanto, el señor García Duran es Licenciado en Matemáticas y Física - Magister en Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**IORTIZP** 1 de 2



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto No.2021070000033 del 05 de enero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a MELY TUBAL GARCIA DURAN, con cédula de ciudadanía N°8.339.315, *licenciada en Matemáticas y Física* como docente aula, Matemáticas, para la I.E.R Barranquillita Sede I.E.R Barranquillita del municipio de Chigorodó, en reemplazo de MELY TUBAL GARCIA DURAN, con cédula de ciudadanía *N*°8.339.315, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional. Se corrige en el sentido que el señor García Duran es Licenciado en Matemáticas y Física - Magister en Ciencias de la Educación y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al docente MELY TUBAL GARCIA DURAN.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2021070000033 del 05 de enero de 2021 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	12	7.1020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Murdylds! 1	8/ 1/27
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Trestin Moch 6	8/1/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marker L Caran O.	03-01-2
Proyectó:	Ingris Catiana Ortiz Posada Auxiliar Administrativa	Cahara Othz P.	07/01/2021
		que hemos revisado el documento y lo encontramos aju ir lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pa	

IORTIZP 2 de 2



Radicado: D 2021070000199

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO Destino:



Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **AMPARO DE JESÚS RAMÍREZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **43.476.055**, quien viene laborando como docente de aula, de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede CER La Ciénaga del municipio de San Carlos, población mayoritaria en reemplazo de la señora Surrey María Perea García, quien pasó a otro ente territorial.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

LPEREZAR 1 de 2



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente AMPARO DE JESÚS RAMÍREZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.476.055, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal , docente de aula, de Básica de Primaria, para Institución Educativa Rural El Jordán, sede CER La Ciénaga del municipio de San Carlos, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Surrey María Perea García, quien pasó a otro ente territorial., la señora Ramírez Buitrago, quien viene laborando en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede CER La Charcón del municipio de San Carlos, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA \(\)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/01/201
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Muddelk	5/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	tteresity Do and	8/1/24.
Revisó;	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mothe L. Clin J.	08-01-21
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	Jus ma 2 A.	08/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que he bajo nuestra responsabilidad lo presenta	mos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione amos para firma.	es legales vigentes y por lo tanto,

LPEREZAR 2 de 2



#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2021070000200 Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO



Por el cual se Da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020 expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 4 de enero del 2021, para docentes del nivel, preescolar, básica primaria, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales química, idioma extranjero ingles y tecnología e Informática; en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del municipio de Chigorodó, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a los siguientes docentes: MORENO ZAPATA NORA ELENA, identificada con cédula de ciudadanía 21969350; CORDOBA MURILLO YOSIRA, identificada con cédula de ciudadanía 32299860; MORENO ANDRADE NATALI, identificada con cédula de ciudadanía 35547126; CASTILLO SALABARRIA

IORTIZP



ALDRIN ROSEMBERG. identificado con cédula de ciudadanía 78730070 y ROMERO FERNANDEZ ELIANA MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía 1038803125.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en período de prueba en el municipio de Chigorodó, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
MORENO ZAPATA NORA ELENA	21969350	I. E. R. EL JUNCO	I. E. R. EL JUNCO	SABANALARGA	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Chigorodó
CORDOBA MURILLO YOSIRA	32299860	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO	CHIGORODO	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Chigorodó
MORENO ANDRADE NATALI	35547126	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Chigorodó
CASTILLO SALABARRIA ALDRIN ROSEMBERG	78730070	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO	CHIGORODO	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Chigorodó

IORTIZP 2 de 3



ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: MORENO ZAPATA NORA ELENA identificada con cédula de ciudadanía 21969350, CORDOBA MURILLO YOSIRA identificada con cédula de ciudadanía 32299860, MORENO ANDRADE NATALI identificada con cédula de ciudadanía 35547126, CASTILLO SALABARRIA ALDRIN ROSEMBERG identificado con cédula de ciudadanía 78730070 y ROMERO FERNANDEZ ELIANA MARCELA identificada con cédula de ciudadanía 1038803125, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los Docentes que se les da por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA Luz Aida Rendón Berrio Revisó Subsecretaría Administrativa Revisó: María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aquilar García Directora Jurídica Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo Proyectó: Ingris Catiana Ortiz Posada 7/01/2021 ettl wrong Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

IORTIZP 3 de 3



Radicado: D 2021070000201

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Santa Inés del Monte, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Santa Inés del Monte del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de preescolar, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de preescolar del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
	Centro Educativo Rural Santa Inés		
CÁCERES	del Monte sede Santa Inés del	1200110-010	Preescolar
	Monte		

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de preescolar al nivel de básica primaria, y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CÁCERES	Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Santa Inés del Monte		Básica Primaria Todas

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Revisó Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000202 Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia se identificó en el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Cristo Salvador, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Kilómetro 18 del municipio de Caucasia, existe una plaza sobrante en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Kilómetro 18	1540150-010	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural Kilómetro 18		Básica secundaria Postprimaria
CAUCASIA	sede Cristo Salvador		Humanidades Lengua Castellana

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	Musher Chis	8/07/27
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	Trelita	8/1/21
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	Marke L. Como	08-01-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Blora I. Novera H	07-01-2021
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enco por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la		siciones legales



Radicado: D 2021070000203
Fecha: 08/01/2021
Tipo: DECRETO Destino:

### POR EL CUAL SE ACLARAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

En los actos administrativos del 23 de diciembre de 2020 que se relacionan a continuación, en los cuales se trasladan docentes de aula en el nivel de básica primaria, que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020 del Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, se evidenció error en los establecimientos educativos a los que se encuentran adscritos y a los cuales serán trasladados, por lo tanto, se hace necesario aclararlos, ellos son: 2020070003509, 2020070003631, 2020070003513, 2020070003413, 2020070003512, 2020070003511, 2020070003510, 2020070003621. 2020070003624. 2020070003491. 2020070003430. 2020070003622, 2020070003619, 2020070003473, 2020070003416. 2020070003617. 2020070003417. 2020070003423, 2020070003518, 2020070003623. 2020070003505. 2020070003418, 2020070003506, 2020070003508, 2020070003507, 2020070003481, 2020070003523, 2020070003427. 2020070003483, 2020070003618, 2020070003616, 2020070003461, 2020070003426, 2020070003458, 2020070003415, 2020070003464, 2020070003414, 2020070003420, 2020070003431. 2020070003422. 2020070003412. 2020070003425, 2020070003424, 2020070003470, 2020070003500, 2020070003430,

COSPINARI 1 do 6



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de los decretos que se relacionan a continuación, en el sentido de indicar que los docentes vinculados en propiedad se trasladan como se describe:

DECKELO	CEDULA	NOMBRE	I. E. DONDE LABORA	IE SEDE DONDE LABORA	MUNICIPIO	I. E. DONDE SE TRASLADA	IE SEDE DONDE SE TRASLADA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
2020070003509	8015400	JAIME HUMBERTO COLORADO MUÑOZ	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	1. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	SAN JULIAN	AMALFI	CRUZ ARENAS GLORIA AMPARO CC 1038334053
2020070003631	98636507	DIEGO ALEXANDER VARGAS OSORIO	I. E. JULIO RESTREPO	E U RAMON VELEZ ISAZA	SALGAR	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E SAN JUAN DE LOS ANDES	ANDES	RIOS ARANGO RUTH ESTELLA C 43564825
· 070003413	43760719	LUZ ELEIDA URIBE MUÑOZ	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CARACOLI	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	E U ALFONSO MORA NARANJO	ANGOSTURA	CARVAJAL DURANGO JUAN ANDRES CC 8178021
2020070003512	50920488	LUZ ENITH CANTERO ALVAREZ	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R LAS GUAGUAS	SEGOVIA	I. E. R. LA CANDELARIA	E R LOS ANGELES	ARBOLETES	PEREIRA ARTEAG ALEXANDER CC 70528451
2020070003513	1067917048	LUZ ESTRELLA NARANJO ACOSTA	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	C. E. R. SANTA ISABEL	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	AGUDELO GRACI ANADIS MARIA 64580408
2020070003511	43459955	MÓNICA PATRICIA MONTOYA VALENCIA	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I.E.R. LA LINDA	NARIÑO	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA	ARGELIA	JIMENEZ SANDR PATRICIA CC 43460333
2020070003510	54259471	ROSIRIS ANTONIA PALACIOS PALACIOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	SAN CARLOS	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	C. E. R. ELIAS MEJIA ALARCON	ARMENIA	MARTINEZ ATEHORTUA LUCELLY CC 42842895
2020070003621	71991312	ALBEIRO DE JESUS CARMONA URIBE	C. E. R. ANARA	C.E R BEJUQUILLO	CACERES	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. PURCO	BETULIA	ROJAS MONTOY VIVIANA CC 43348004
2020070003624	98652429	ROBERTO JAIRO RENDON ORTIZ	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TARAZA	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	CACERES	CASTRO SEHUANES LIBER MARIA CC 1038126986
2020070003491	70435794	ANDRÉS FELIPE AGUDELO	I. E. SAN PIO X	C. E. R BELLAVISTA	CAÑASGORD AS	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. LOS NARANJOS	CAÑASGORD AS	VALENCIA SUAR CLARA INES CC 39355698
2020070003430	1035303063	MARÍA CAROLINA CARDONA RESTREPO	I. E. NICOLAS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA	CAÑASGORD AS	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. SANTA TERESITA DEL NI¿O JESUS	CAÑASGORD AS	GUTIERREZ PERE YINED CC 1042708745
2020070003617	1076381696	KELLY CATERINE RAMIREZ COSSIO	I. E. R. MELLITO	E R MELLITO ABAJO	NECOCLI	I. E. JOSE MARIA MU¿OZ FLOREZ	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	CAREPA	MENA MEDRAN CLAUDIA MILEN CC 1045489617
2020070003622	32275793	XIOMARA MOSQUERA ROMAÑA	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	COLEGIO BELEN DE BAJIRA	MUTATA	I. E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA	CAREPA	HERRERA ARGEL LEYDIS DIANA C 50935154
2020070003619	43142306	FRANCELIDA MANCO HIGUITA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	C. E. R. JURADO ARRIBA	MUTATA	I. E. MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA- KENEDY	CHIGORODO	RIVERA PINEDA BIBIANA MARCE CC 1038333612
20200/0003473	1077451995	ARELIS PATRICIA MOSQUERA PALACIOS	I. E. R. BELEN DE BAJIRA	C. E. R. LA PRIMAVERA	MUTATA	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	CHIGORODO	HOYOS CUESTA MARIA ESTER C 43149053
2020070003416	43806245	YAMILE RUIZ	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. PEDRO ANTONIO RESTREPO	CIUDAD BOLIVAR	CHAVERRA HEN JAVIER FERNAN CC 98707207
2020070003417	43845094	BIBIAN PATRICIA ÁLVAREZ ARIAS	C. E. R. MORELIA	C.E.R. LA ARBOLEDA	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. EL PINAL	CONCORDIA	RESTREPO PALACIO CAROLINA CC 1038770346
2020070003423	15262254	JOHN FREDY MAYA BEDOYA	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. URBANA SAN JOSE	EBEJICO	I. E. R. BOYACA	C. E. R. LA ARGENTINA	EBEJICO	PINEDA VILLA ZULEY VIVIANA 1039623653
2020070003518	43847460	DIANA MARÍA OSPINA RESTREPO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. MURRAPAL	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSE	C. E. R. SUCRE	EBEJICO	GAVIRIA RESTREPO PAUL ANDREA CC 1216716372
2020070003623	1038104537	DEYMER EMILIO SOLIS TORRES	I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I ÉL PORVENIR	EL BAGRE	COGOLLO LYON MARIA MONICA CC 1007417189
2620070003505	45690207	FANNY AMPARO GARCÍA MONTOYA	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	EL RETIRO	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. LA MESETA	EL PEÑOL	OSORIO SEPULVEDA YUI

COSPINARI 2 de 6



									ANDREA CC 1037448786
2020070003418	43689354	MARCIA PAULINA CASTAÑEDA YEPES	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCEDES SANIN CANO	EL SANTUARIO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. DON DIEGO	EL RETIRO	HOLGUIN ORTIZ XIMENA CC 1035418857
2020070003506	39388361	MARILUZ CANO SÁNCHEZ	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA ESPERANZA	EL CARMEN DE VIBORAL	C. E. R. MONSE¿OR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R.  MONSE¿OR  FRANCISCO  LUIS GOMEZ  GOMEZ	EL SANTUARIO	LOPERA MORA YENIFFER ANDREA CC 1017139845
2020070003508	1038334064	YONATAN RAMÓN CAVADIAS VELASQUEZ	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ALTO DE SAN BENITO	URAMITA	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. ASIDO	FRONTINO	CARDONA IBARRA EDIER ANTONIO CC 1038802702
2020070003507	1017131285	HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R TINAJITAS	GIRALDO	GONZALEZ CARMONA MIGUEL GERMAN CC 8110793
2020070003481	1042708497	MARIA ALEJANDRA PEREZ ESPINOSA	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. LA MALENA	CAÑASGORD AS	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	GIRALDO	ANDRES CC 1042707177
2020070003616	21632720	NUBIA AMPARO GÓMEZ GÓMEZ	I. E. JESUŞ MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. SAN JOSE	ITUANGO	I. E. R. EL SALTO	E R EL OSO	GOMEZ PLATA	VALENCIA LUIS FERNANDO CC 71703710
2020070003483	1047966240	ANDRÉS FELIPE LOAIZA HENAO	I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. EL TIGRE EL CAUNZAL	sonson	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LA ESTRELLA	GRANADA	RAMIREZ CAÑAVERAL DIANA CAROLINA CC 43464372
2020070003618	98654147	GABRIEL ÁNGEL HENAO OJEDA	C. E. R. CAŁO BLANCO	C. E. R. CA¿O BLANCO	YONDO	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL YARUMO	GIRARDOTA	VALENCIA OCHO BEATRIZ ELIANA CC 43754388
2020070003523	70729513	LINTON FREDY SEPULVEDA MONSALVE	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. JERUSALEN	sonson	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	GUARNE	GARCIA MARTINE LINA MARIA CC 1038406603
2020070003427	8125738	FERNEY DE JESUS MORALES LONDOÑO	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. SANTA ANA	ABEJORRAL	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	GUARNE	CARDONA SANCHEZ MARIA EUGENIA CC 43539797
2020070003415	1048016005	JUAN GABRIEL RESTREPO RESTREPO	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. CUCHILLON	BETULIA	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	GUARNE	GIRALDO MARIN SANDRA MILENA CC 43855940
2020070003464	8466033	CARLOS ANDRES MARIN BETANCUR	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	TAMESIS	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA PINTADA	MENA VALENCIA MARIA MERCEDE CC 26259064
2020070003461	71194305	MEDARDO VILLACOB GALLEGO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PUERTO BERRIO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	MACEO	MONTOYA RENDON MARTH CC 42788331
2020070003426	1036338463	ELMER ALEXANDER VELÁSQUEZ PULGARÍN	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SAN JULIAN	CAÑASGORD AS	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	C. E. R. LAS ESTANCIAS	SAN JERONIMO	HERNANDEZ SANCHEZ SARA LUCIA CC 1047971902
2020070003458	1038409663	LUZ MARINA MORALES MURILLO	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO	SAN LUIS	I.E.R. ALTAVISTA	i.E.R. ALTAVISTA	SAN LUIS	CORDOBA PEREA LUIS ALBERTO C 71253074
2020070003414	1017134968	LEIDY TATIANA VERGARA VERGARA	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS	AMALFI	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MARTINE IS 10 FLENA CC 43366007
2020070003422	1037502001	SEBASTIAN CARMONA TAMAYO	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. SAN ANTONIO	AMALFI	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	SAN ROQUE	CORRALES CORREA NATIONAL ANDREA CC 1037503415
2020070003412	1039687513	MARIA VICTORIA GUTIERREZ DIAZ	I. E. R. ENRIQUE DURAN	C. E. R. SANTIAGO BERRIO	PUERTO TRIUNFO	I. E. RURAL CHAPARRAL	C. E. R. ALTO DE LA COMPA¿IA	SAN VICENTE FERRER	HERRERA RENDO LINA PATRICIA C 22131432
2020070003420	43341844	LAURA ESTELLA JIMÉNEZ DURANGO	I. E. EL TABLAZO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	BARBOSA	I.E.R. SANTA RITA	C. E. R. GUAMITO	SAN VICENTE FERRER	CORRALES CASTAÑEDA BEATRIZ ELENA ( 43464155
2020070003431	32558691	MIRIAM YORLADIZ JARAMILLO CARRILLO	I. E. DE MARIA	E U PEDRO PABLO BETANCUR	YARUMAL	I.E. MARCO TOB¿N MEJ¿A	C. E. R. LA PLANTA	SANTA ROSA DE OSOS	RESTREPO MUÑO SANDRA CATALIN CC 43908795
2020070003430	1035422613	CHRISTIAN CAMILO PÉREZ HERNÁNDEZ	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. AITON	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. NICOLAS RUIZ	SANTA ROSA DE OSOS	FIGUEROA QUIRO GICELA CC 43439864
2020070003425	1044504756	CAROLINA YEPES PINEDA	I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO	C. E. R. CA¿AVERAL	CAMPAMEN TO	I.E.R. MONSE¿OR MIGUEL ANGEL BUILES	EL CHOCO	SANTA ROSA DE OSOS	OSPINA GALLEGO VIVIANA ANDRE CC 1044507664
2020070003424	1128419588	YESNERY MORENO MOSQUERA	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. CA¿AVERAL	REMEDIOS	I. E. R. PORCESITO	C. E. R. EL ROSARIO	SANTO DOMINGO	GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL C 32092461
2020070003470	43459096	MYRIAM ASTRID OROZCO GIRALDO	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JOAQUIN ARISTIZABAL	CALDAS	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. EL BOSQUE	sonson	TORRES HENAO ROMELIA CC 43456755
2020070003500	1033338296	MARICELA OSSA ALVAREZ	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA MANGUITA	BETULIA	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	E R MARUJA RESTREPO C. E. R.	TITIRIBI	AYALA MARTINE VERLEYDIS CC 35892263
2020070003502	43346648	DIANA MILENA MONTOYA HIGUITA	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. EL TUNAL	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	CAPITAN PINZON	URRAO	ZULUAGA GUERF LASHANNY CC 1048017469 TOBON ALVAREZ
2020070003489	1048014454	STELLA FLOREZ SEGURO	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. EL TOSTADO	BETULIA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. VEINTE DE JULIO	URRAO	NUBIA CONSUELO CC 43344663

COSPINARI କଥାଚନ



2020070003486	22217687	JOHANA ANDREA PARRA PORRAS	I. É. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	VALDIVIA	I. E. SAN LUIS	C. E. R. MALLARINO	YARUMAL	FLOREZ VIDALES DIANA CAROLINA CC 1042771586
2020070003468	1042765343	ERIKA NATALI CANO LOPERA	I. E. VALDIVIA	C. E. R. LUIS MARIA CUARTAS	VALDIVIA	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. LA CANDELARIA	YARUMAL	PALOMEQUE MENA KELLY JOHANA CC 1077441727
2020070003625	8372133	GUSTAVO DE JESUS PALACIN RODRIGUEZ	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	VALDIVIA	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA	YARUMAL	CHURTA MARTINEZ ALVARO CC 71373059
2020070003496	15286644	GUERRA GÓEZ JOSE ANGEL	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. MORRITOS	SALGAR	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. SABALETAS	MONTEBELL O	SALAZAR GARCIA LUZ DARY CC 39200457
2020070003476	75100291	CARLOS EDUARDO ROJAS PEREZ	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. JORGE ELIECER GAITAN	SALGAR	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. LA MERCED	MONTEBELL O	HENAO TABORDA BENJAMIN ELIAS CC 71339981
2020070003479	22115502	MARIA EDILMA SERNA NUNO	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	MUTATA	SEPULVEDA MARTINEZ SANDRA LILIANA CC 39320806
2020070003522	54255838	OLIVIA COPETE ARIAS	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO	BARBOSA	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	MUTATA	MURILLO DE HOYOS HECTOR MANUEL CC 71258143
2020070003429	13539035	OMAR SALAZAR PEREA	I. E. CARLOS  ARTURO  DUQUE  RAMIREZ	C. E. R. LAS ANGELITAS	PUERTO NARE	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. E. R. ESTACION COCORNA	PUERTO TRIUNFO	SANCHEZ PARRA SANDRA MILENA CC 28723643
2020070003524	1041147080	YOHANA VANESA BLANDON VILLA	C. E. R. MORELIA	C.E.R. LA ARBOLEDA	CONCORDIA	I. E. R. EL JORDAN	E.U. PBRO. MARCOS GOMEZ	SAN CARLOS	MARIN LOAIZA NANCY CC 43475618
2020070003525	30581304	LIVIS DEL CARMEN PIMIENTA JIMENEZ	C.E.R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. SANTA ROSA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. ANGOSTURA	SAN PEDRO DE URABA	CUESTA IBARGUER YUSMELI CC 1077443871

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo segundo de los decretos que se relacionan a continuación, en el sentido de indicar que los docentes provisionales se trasladan como se describe:

DECRETO	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	I. E. DONDE LABORA	IE SEDE DONDE LABORA	MUNICIPIO	I. E. DONDE SE TRASLADA	IE SEDE DONDE SE TRASLADA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE
2020070003509	1038334053	CRUZ ARENAS GLORIA AMPARO	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	SAN JULIAN	AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	AMALFI	JAIME HUMBERTO COLORADO MUÑOZ CC 8015400
2020070003631	43564825	RIOS ARANGO RUTH ESTELLA	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E SAN JUAN DE LOS ANDES	ANDES	I. E. JULIO RESTREPO	E U RAMON VELEZ ISAZA	SALGAR	DIEGO ALEXANDER VARGAS OSORIO CC 98636507
2020070003413	8178021	CARVAJAL DURANGO JUAN ANDRES	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	E U ALFONSO MORA NARANJO	ANGOSTURA	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CARACOLI	LUZ ELEIDA URIBE MUÑOZ CC 43760719
2020070003513	64580408	AGUDELO GRACIA ANADIS MARIA	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	C. E. R. SANTA ISABEL	ARBOLETES	LUZ ESTRELLA NARANJO ACOSTA CC 1067917048
2020070003511	43460333	JIMENEZ SANDRA PATRICIA	i. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA	ARGELIA	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I.E.R. LA LINDA	NARIÑO	MÓNICA PATRICIA MONTOYA VALENCIA CC 43459955
2020070003510	42842895	MARTINEZ ATEHORTUA LUCELLY	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	C. E. R. ELIAS MEJIA ALARCON	ARMENIA	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	SAN CARLOS	ROSIRIS ANTONIA PALACIOS PALACIOS CC 54259471
2020070003624	1038126986	CASTRO SEHUANES LIBENIS MARIA	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	CACERES	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TARAZA	ROBERTO JAIRO RENDON ORTIZ CC 98652429
1 11 1401	39355698	VALENCIA SUAREZ CLARA INES	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. LOS NARANJOS	CAÑASGORD AS	I. E. SAN PIO X	C. E. R BELLAVISTA	CAÑASGORD AS	ANDRÉS FELIPE AGUDELO CC 70435794
a.020070003430	1042708745	GUTIERREZ PEREZ YINED	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. SANTA TERESITA DEL NI¿O JESUS	CAÑASGORD AS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA	CAÑASGORD AS	MARÍA CAROLINA CARDONA RESTREPO CC 1035303063
2020070003416	98707207	CHAVERRA HENAO JAVIER FERNANDO	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	C. E. R. PEDRO ANTONIO RESTREPO	CIUDAD BOLIVAR	t. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	CIUDAD BOLIVAR	YAMILE RUIZ CC 43806245
2020070003417	1038770346	RESTREPO PALACIO CAROLINA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. EL PINAL	CONCORDIA	C. E. R. MORELIA	C.E.R. LA ARBOLEDA	CONCORDIA	BIBIAN PATRICIA ÁLVAREZ ARIAS CC 43845094
2020070003423	1039623653	PINEDA VILLA ZULEY VIVIANA	I. E. R. BOYACA	C. E. R. LA ARGENTINA	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. URBANA SAN JOSE	EBEJICO	JOHN FREDY MAYA BEDOYA CC 15262254
2020070003518	1216716372	GAVIRIA RESTREPO PAULA ANDREA	1. E. URBANA SAN JOSE	C. E. R. SUCRE	EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. MURRAPAL	EBEJICO	DIANA MARÍA OSPINA RESTREPO CC 43847460
2020070003623	1007417189	COGOLLO LYONS MARIA MONICA	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	EL BAGRE	DEYMER EMILIO SOLIS TORRES CC 1038104537
2020070003505	1037448786	OSORIO SEPULVEDA YULI ANDREA	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. LA MESETA	EL PEÑOL	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	EL RETIRO	FANNY AMPARO GARCÍA MONTOYA CC 45690207

COSPINARI 4 de 6



			INSTITUCION							<u> </u> 
2020070003418	1035418857	HOLGUIN ORTIZ XIMENA	EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	C. E. R. DON DIEGO	EL RETIRO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCEDES SANIN CANO	EL SANTUARIO	MARCIA PAULINA CASTAÑEDA - (1-51 11-13689354	
2020070003506	1017139845	LOPERA MORA YENIFFER ANDREA	C. E. R. MONSE¿OR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. MONSE¿OR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	EL SANTUARIO	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA ESPERANZA	EL CARMEN DE VIBORAL	MARILUZ CANO SANCHEZ CC 39388361	: -
2020070003508	1038802702	CARDONA IBARRA EDIER ANTONIO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. ASIDO	FRONTINO	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ALTO DE SAN BENITO	URAMITA	YONATAN RAMÓN CAVADIAS VELASQUEZ CC 1038334064	
2020070003507	8110793	GONZALEZ CARMONA MIGUEL GERMAN	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R TINAJITAS	GIRALDO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	i. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ CC 1017131285	
2020070003481	1042707177	URREGO LONDOÑO OSCAR ANDRES	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	GIRALDO	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. LA MALENA	CAÑASGORD AS	MARIA ALEJANDRA PEREZ ESPINOSA CC 1042/0849/	1
2020070003483	43464372	RAMIREZ CAÑAVERAL DIANA CAROLINA	C. E. R. TAFETANES	C. E. R. LA ESTRELLA	GRANADA	I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. EL TIGRE EL CAUNZAL	SONSON	ANDRÉS FELIPE LOAIZA HEÑAO - C 104/966246	† 
2020070003523	1038406603	GARCIA MARTINEZ LINA MARIA	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	GUARNE	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. JERUSALEN	sonson	LINTON FREDY SEPULVEDA MONSALVE CC 70729513	 
2020070003427	43539797	CARDONA SANCHEZ MARIA EUGENIA	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	GUARNE	J. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. SANTA ANA	ABEJORRAL	FERNEY DE JESUS MORALES LONDOÑO CC 8125738	
2020070003415	43855940	GIRALDO MARIN SANDRA MILENA	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	GUARNE	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. CUCHILLON	BETULIA	JUAN GABRIEL RESTREPO RESTREPO CC 1048016005	
2020070003464	26259064	MENA VALENCIA MARIA MERCEDES	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA PINTADA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	TAMESIS	CARLOS ANDRES MARIN BETANCUR & 8406033	
2020070003461	42788331	MONTOYA RENDON MARTHA	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	масео	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PUERTO BERRIO	MEDARDO VIELACOS GALLESSO 10 71 19470	I
2020070003426	1047971902	HERNANDEZ SANCHEZ SARA LUCIA	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	C. E. R. LAS ESTANCIAS	SAN JERONIMO	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SAN JULIAN	CAÑASGORD AS	FLMER ALEXANDER VELÁSQUEZ PULGARÍN CC 1036338463	1
2020070003458	71253074	CORDOBA PEREA LUIS ALBERTO	I.E.R. ALTAVISTA	I.E.R. ALTAVISTA	SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO	SAN LUIS	LUZ MARINA MORALES MURILLO CC 1038409663	
2020070003414	43366007	OSORIO MARTINEZ GLADIS ELENA	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS	AMALFI	LEIDY TATIANA VERGARA VERGARA CC 1017134968	
2020070003422	1037503415	CORRALES CORREA NATALIA ANDREA	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	SAN ROQUE	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. SAN ANTONIO	AMALFI	SEBASTIAN CARMONA TAMAYO CC 1037502001	
2020070003412	22131432	HERRERA RENDON LINA PATRICIA	I. E. RURAL CHAPARRAL	C. E. R. ALTO DE LA COMPA¿IA	SAN VICENTE FERRER	I. E. R. ENRIQUE DURAN	C. E. R. SANTIAGO BERRIO	PUERTO TRIUNFO	MARIA VICTORIA GUTIERREZ DIAZ CC 103968/513	
2020070003420	43464155	CORRALES CASTAÑEDA BEATRIZ ELENA	I.E.R. SANTA RITA	C. E. R. GUAMITO	SAN VICENTE FERRER	I. E. EL TABLAZO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	BARBOSA	LAURA ESTELLA JIMÉNEZ DURANGO CC 43341844	-
2020070003431	43908795	RESTREPO MUÑOZ SANDRA CATALINA	I.E. MARCO TOB¿N MEJ¿A	C. E. R. LA PLANTA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. DE MARIA	E U PEDRO PABLO BETANCUR	YARUMAL	MIRIAM YORLADIZ JARAMILLO CARRILLO CC 32558691	
2020070003430	43439864	FIGUEROA QUIROS GICELA	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. NICOLAS RUIZ	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. AITON	SANTA ROSA DE OSOS	CHRISTIAN CAMILO PÉREZ HERNÁNDEZ CC 1035422613	
2020070003425	1044507664	OSPINA GALLEGO VIVIANA ANDREA	I.E.R. MONSE¿OR MIGUEL ANGEL BUILES	EL CHOCO	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO	C. E. R. CA¿AVERAL	CAMPAMEN TO	CAROLINA YEPES PINEDA CC 1044504756	
2020070003470	43456755	TORRES HENAO ROMELIA	I. E. BRAULIO MEJIA	C. E. R. EL BOSQUE	SONSON	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JOAQUIN ARISTIZABAL	CALDAS	MYRIAM ASTRID OROZCO GIRALDO CC 43459096	
2020070003500	35892263	AYALA MARTINEZ VERLEYDIS	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	E R MARUJA RESTREPO	TITIRIBI	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA MANGUITA	BETULIA	MARICELA OSSA ALVAREZ CC 1033338296	
2020070003502	1048017469	ZULUAGA GUERRA LASHANNY	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. CAPITAN PINZON	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. EL TUNAL	URRAO	DIANA MILENA MONTOYA HIGUIFA CC 43346648	
2020070003489	43344663	TOBON ALVAREZ NUBIA CONSUELO	C. E. R. VEINTE DE JULIO	C. E. R. VEINTE DE JULIO	URRAO	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. EL TOSTADO	BETULIA	STELLA FLOREZ SEGURO CC 1048014454	
2020070003486	1042771586	FLOREZ VIDALES DIANA CAROLINA	I. E. SAN LUIS	C. E. R. MALLARINO	YARUMAL	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	VALDIVIA	JOHANA ANDREA PARRA PORRAS CC 22217687	
2020070003496	39200457	SALAZAR GARCIA LUZ DARY	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. SABALETAS	MONTEBELL O	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. MORRITOS	SALGAR	GUERRA GÓEZ JOSE ANGEL CC 15286644 CARLOS EDUARDO	
2020070003476	71339981	HENAO TABORDA BENJAMIN ELIAS	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. LA MERCED	MONTEBELL O	C. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. JORGE ELIECER GAITAN	SALGAR	ROJAS PEREZ CC 75100291	

COSPINARI



2020070003479	39320806	SEPULVEDA MARTINEZ SANDRA LILIANA	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	MUTATA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ	SANTAFE DE ANTIOQUIA	MARIA EDILMA SERNA NUNO CC 22115502
2020070003522	71258143	MURILLO DE HOYOS HECTOR MANUEL	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	MUTATA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO	BARBOSA	OLIVIA COPETE ARIAS CC 54255838
_3_0070003429	28723643	SANCHEZ PARRA SANDRA MILENA	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. E. R. ESTACION COCORNA	PUERTO TRIUNFO	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	C. E. R. LAS ANGELITAS	PUERTO NARE	OMAR SALAZAR PEREA CC 13539035
2020070003524	43475618	MARIN LOAIZA NANCY	I. E. R. EL JORDAN	E.U. PBRO. MARCOS GOMEZ	SAN CARLOS	C. E. R. MORELIA	C.E.R. LA ARBOLEDA	CONCORDIA	YOHANA VANESA BLANDON VILLA CC 1041147080

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE FIRMA **FECHA** Revisó Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa Revisó: María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aquilar García Directora Jurídica Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez 08-01-21 Profesional Administrativo Proyectó: Claudia Patricia Ospina Rincón 08/01/2021 ender Ospera P. Auxiliar Administrativo Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

COSPINARI 6 de 6



Radicado: D 2021070000204

Fecha: 12/01/2021

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **TARSO**, se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Titiribí, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango; plaza que viene ocupando la docente July Ríos Gallego, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.913.069; por lo tanto, esta plaza y la educadora que la ocupa deben ser trasladadas a otro establecimiento educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad JULY RÍOS GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.035.913.069, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango, en nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien ha manifestado mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación Departamental, recibido a través de correo electrónico el 09 de diciembre de 2020, su interés en ocupar la plaza, del mismo nivel y área, a trasladar para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede Principal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Tarso la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TARSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO	7920000-050	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Tarso:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESÚS ANIBAL GÓMEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESÚS ANIBAL GÓMEZ		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – MODELO POSTPRIMARIA

DECRETO	NUMERO

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a JULY RÍOS GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.035.913.069, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede Principal, viene como docente de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango, del municipio de Tarso.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario

11/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000205 Fecha: 12/01/2021

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será, responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En la Institución Educativa América sede Colegio América del municipio de Puerto Berrio, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **ANDREA OROZCO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.025.210**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa América sede Colegio América del municipio de Puerto Berrio, en el nivel de Preescolar, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal del mismo Municipio.

Con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de **PUERTO BERRIO**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA	5790030-	
	sede	002	PREESCOLAR
	COLEGIO AMÉRICA		

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **PUERTO BERRIO**:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA	
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
	MADRE LAURA		PREFSCOLAR	
	Sede		PREESCOLAR	
	PRINCIPAL			

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a ANDREA OROZCO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.025.210, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar, para la Institución Educativa Madre Laura sede Principal del municipio de Puerto Berrio; viene como docente de la Institución Educativa América sede Colegio América del mismo múnicipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García – Directora Jurídica

Revisó Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano

Proyectó: Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CGARCIAB





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".